

**SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2022-00743 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso y sustitución de poder. Provea.

  
**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**DEMANDANTE(S).** EDITORA SKY S.A.S.  
**DEMANDADO (S).** MICHAEL ALFONSO CASTILLO DIAZ.  
**CLASE DE PROCESO.** EJECUTIVO SINGULAR.  
**RADICADO.** 23-001-41-89-002-2022-00743-00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ, apoderada judicial de la parte actora, solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Al respecto, como quiera que la terminación fue presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al ejecutado al cual le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

Igualmente, se ordenará a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del CONTRATO que dio origen a la obligación.

Ahora, como posteriormente la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ presentó escrito señalando que sustituye el PODER a ella conferido en cabeza de la abogada VALENTINA TRUJILLO CASTRO, para que continúe representando los intereses del demandante dentro del proceso, y la sustitución presentada se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 75 y ss., del Código General del Proceso, esta Unidad Judicial accederá a lo pertinente, teniendo como apoderada judicial sustituta a la abogada VALENTINA TRUJILLO CASTRO, debiéndose

advertir en todo caso que no podrán actuar simultáneamente dentro del proceso más de un mandatario.

Por lo anterior, este Juzgado...

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ACÉPTESE** la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

**SEGUNDO. DECLÁRESE** terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por EDITORA SKY S.A.S. contra MICHAEL ALFONSO CASTILLO DIAZ.

**TERCERO. DECRETESE** el levantamiento del embargo y secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil N° 165440, Inscrito en la cámara de comercio de Montería - Córdoba identificado con Nit 71262523-2 de propiedad de MICHEL ALFONSO CASTILLO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.262.523.

**CUARTO.** Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

**QUINTO.** En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado al cual le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

**SEXTO.** ORDENESE a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del CONTRATO que dio origen a la obligación.

**SEPTIMO.** En su oportunidad legal, ARCHÍVESE el proceso y DÉSELE salida respectiva.

**OCTAVO. TÉNGASE** como apoderada judicial sustituta de la parte demandante a la abogada VALENTINA TRUJILLO CASTRO, en los términos del mandato a ella otorgado, y, **ADVIÉRTASE** que no podrán actuar simultáneamente en el proceso más de un mandatario judicial, tal y como lo establece el inciso tercero del artículo 75 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08ee6ba5b2f6be4755b2d0650bc3dc3fede5451e57946716bf86c4a3b6fdcdc**

Documento generado en 14/07/2023 03:41:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**